

viduales, o podrá ser incluido como una partida más en la determinación del precio que, para la venta de planta, fija anualmente el Servicio, cuando se trata de semilleros a tal fin destinados.

22. En caso de incumplimiento por parte de los cultivadores de lo que se dispone sobre tratamiento o tratamientos, dejarán de percibir las subvenciones o ayudas que se conceden como auxilio para la lucha contra el «mojo azul» en la presente Resolución, independientemente de aplicarles las sanciones que previene la legislación sobre plagas del campo.

23. El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco y el Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo quedan autorizados para dictar las normas necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se ordena en la presente disposición.

24. La presente disposición será de aplicación a todo el territorio nacional que se señala en la convocatoria del cultivo del tabaco, dictada por Orden ministerial de fecha 23 de diciembre de 1965.

Madrid, 18 de febrero de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 23 de febrero de 1966 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas — Tonelada métrica neta
Carne refrigerada de añojos.	Ex. 02.01 A-1-a	12.800
Carne congelada deshuesada.	Ex. 02.01 A-1-b	9.122
Canales cerdo congelados ....	Ex. 02.02 A-2-b	10
Polks congelados .....	02.02 A	10.000
Pescado congelado .....	Ex. 03.01 C	12.000
Garbanzos .....	07.05 B-1	10
Lentejas .....	07.05 B-3	10
Cebada .....	10.03 B	10
Maíz .....	10.05 B	137
Sorgo .....	10.07 B-2	493
Semilla de algodón .....	12.01 B-1	1.000
Semilla de cacahuete .....	12.01 B-2	10
Semilla de cártamo .....	12.01 B-4	10
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	2.231
Aceite crudo de soja .....	15.07 A-2-a-3	10
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	1.850
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	3.731
Aceite refinado de soja .....	15.07 A-2-b-3	1.510
Aceite refinado de algodón...	15.07 A-2-b-5	3.350
Aceite crudo de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	10
Aceite refinado de cártamo...	Ex. 15.07 C-4	1.510
Harina de pescado .....	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 3 de marzo próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 15 de febrero de 1966 por la que se dispone la renovación de parte del Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral, de 12 de febrero del año en curso, en la que se propone la renovación de parte de dicho Consejo,

Esta Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Cesen en sus cargos en el Consejo de Administración de dicha Mutualidad el Presidente, ilustrísimo señor don Juan Bonelli Rubio; el Secretario, don Miguel González Calvo; el Vicesecretario, don Félix Pascual Picazo, y los Vocales don Celestino Serrano López, don Luis Pastor Jiménez, don José Martín Cubillo, don José Miguel López Heredia y don Antonio Pajares Hípola, y que sean sustituidos: el Presidente por el ilustrísimo señor don Rafael Sabater Gay, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; el Secretario por don Félix Pascual Picazo; el Vicesecretario por don Enrique Cacho Muela, y los Vocales por don

Eduardo Cuesta del Muro, don José Víctor Doñate Beitia, don Antonio Sáez Andrés, don Juan Nicolás Barrau, don Santos García-Solis Crespo y don Honorato Rodríguez Franco.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

*ORDEN de 18 de febrero de 1966 por la que se designa nuevo Presidente de la Comisión Interministerial de Retribuciones de las Fuerzas Armadas.*

Excmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer el nombramiento como Presidente de la Comisión Interministerial para el estudio de las retribuciones al personal de las Fuerzas Armadas, creada por Orden de 6 de septiembre de 1965, al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, excelentísimo señor don José María Pérez de